E

l paso quinto de los procedimientos establecidos para la expedición de normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de información, consiste en el análisis de los comentarios que se hubieren producido durante el paso anterior (discusión pública).

Al efecto, el CTCP “Considerará las recomendaciones que, fruto del análisis del impacto de los proyectos sean formuladas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, por los organismos responsables del diseño y manejo de la política económica, por las entidades estatales que ejercen funciones de inspección, vigilancia o control y por quienes participen en los procesos de discusión pública” (numeral 7 del artículo 8 de la [Ley 1314 de 2009](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2009-ley-1314.pdf)).

Tabulados los comentarios recibidos, el CTCP deberá abordar su estudio, en forma metódica y deberá ir adoptando posiciones al respecto. Sus deliberaciones y decisiones quedarán documentadas tanto en las actas de sus sesiones como en los documentos que contengan los fundamentos de sus conclusiones.

En el plano internacional las reuniones de los emisores de estándares son abiertas al público. Interesados pueden hacerse presentes en los recintos en que ellas ocurren o pueden seguir las reuniones a través de medios audiovisuales, como emisiones vía web. De esta manera, además de fortalecerse la transparencia del proceso, se obtiene un registro excepcional sobre las intervenciones de los miembros de tales emisores.

El paso sexto consiste en la redacción de los proyectos definitivos (numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1314, nombrada). Aquí nuevamente tendrán un rol fundamental el personal de planta y los recursos bibliográficos disponibles.

Al considerar la práctica internacional se observa que los emisores tienen claras metodologías de redacción, que incluyen el uso de especiales numeraciones, el manejo de tipos de letra, la formación de documentos por partes (introducción, cuerpo normativo, apéndices, bases de las conclusiones, etc.), el acompañamiento de material de ayuda (ejemplos y guías para la implantación).

También la práctica internacional nos muestra un esfuerzo constante de codificación y concordancia, que se hace al mismo tiempo que se redactan las nuevas normas.

Entre otras cosas, la redacción de un proyecto de norma incluye la determinación de su fecha de entrada en vigencia, aspecto que deberá concebirse atendiendo a las voces del artículo 14 de la Ley 1314, ibídem.

La redacción de los proyectos definitivos supone un alto grado de técnica, para lograr normas precisas y muy comprensibles. Para apoyar el debido entendimiento se han desarrollado glosarios generales y especiales que definen el significado con que se usan las palabras.

Ciertamente, en esto hay mucho de arte.

*Hernando Bermúdez Gómez*